

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 40279 del 26 de agosto de 2021 de adopción del Plan de Expansión de Referencia Generación Transmisión 2020 – 2034

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de sus atribuciones legales y en especial la establecida en el artículo 18 de la Ley 143 de 1994, numeral 11 del artículo 2 y el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 381 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 17 de la Ley 143 de 1994 es competencia de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME elaborar los Planes de Expansión del Sistema Interconectado Nacional, siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 18 1313 del 2 de diciembre de 2002.

Que de conformidad con lo indicado en el artículo 18 de la Ley 143 de 1994, le *“compete al Ministerio de Minas y Energía definir los planes de expansión de la generación y de la red de interconexión y fijar criterios para orientar el planeamiento de la transmisión y la distribución”*.

Que el inciso segundo de esta norma señala que *“los planes de generación y de interconexión serán de referencia y buscarán orientar y racionalizar el esfuerzo del Estado y de los particulares para la satisfacción de la demanda nacional de electricidad en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Energético Nacional”*.

Que la Resolución 18 0924 del 15 de agosto de 2003, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, estableció y desarrolló la convocatoria pública como mecanismo para la ejecución de los proyectos definidos en el Plan de Expansión de Transmisión del Sistema Interconectado Nacional.

Que adicionalmente, el artículo 6 de la Resolución CREG 011 de 2009 y el artículo 1 de la Resolución CREG 147 de 2011, por medio del cual se modifica el artículo 6 de la Resolución CREG 022 de 2001, establecen que harán parte del Plan de Expansión de Referencia los proyectos consistentes en la ampliación de las instalaciones del Sistema de Transmisión Nacional (STN) que se encuentren en operación.

Que de acuerdo con el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 381 de 2012, corresponde al Despacho del Ministro de Minas y Energía *“adoptar los planes generales de expansión de generación de energía y de la red de interconexión y establecer los criterios para el planeamiento de la transmisión y distribución”*.

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 40279 del 26 de agosto de 2021 de adopción del Plan de Expansión de Referencia Generación Transmisión 2020 – 2034

Que mediante Resolución 40279 del 26 de agosto de 2021, el Ministerio de Minas y Energía adoptó el Plan de Expansión de Referencia Generación Transmisión 2020-2034, en el cual se incluyeron varias obras de transmisión para ser ejecutadas, entre ellas las siguientes:

“(…)

Obra en Santander:

- Cuarto Transformador Sogamoso 500/230 kV – 450 MVA, con fecha de puesta en operación junio de 2024

Obra en Antioquia:

- Segundo (2) Transformador Primavera 500/230 kV – 450 MVA, con fecha de puesta en operación junio de 2024

(…)

Obra en Centro Oriental:

- Bahía de alta del segundo transformador 500/115 kV en la subestación Nueva Esperanza, con fecha de puesta en operación diciembre de 2023

(…)”

Que, de acuerdo con las Resoluciones CREG 051 de 1998, 004 de 1999, 022 de 2001 y 085 de 2002, la UPME contará con un Comité Asesor de Planeamiento de la Transmisión - CAPT, con el objeto de compatibilizar criterios, estrategias, metodologías e información para la expansión del Sistema de Transmisión Nacional.

Que en el marco del desarrollo de la sesión 198 del Comité Asesor de Planeamiento de la Transmisión - CAPT, celebrada el 21 de junio de 2023, la UPME manifestó que una vez publicadas las convocatorias UPME 01-2023 Segundo Transformador Primavera 500/230 kV y UPME 02-2023 Cuarto Transformador Sogamoso 500/230 kV, se publicaron los borradores de los Documentos de Selección para la convocatoria UPME 03-2023 Bahía Nueva Esperanza 500 kV, y se recibieron observaciones relacionadas con la necesidad de contar con mayor plazo para la ejecución de estas obras, principalmente debido a que eventualmente se requieren trámites ambientales como modificación a las licencias existentes o cambios menores.

Que dentro de las observaciones recibidas de la publicación de los borradores de los Documentos de Selección para la convocatoria UPME 03-2023 Bahía Nueva Esperanza 500 kV, se manifestó que el plazo resulta insuficiente si se tiene en cuenta que, aunque la subestación cuenta con licencia ambiental, se debe llevar a cabo el rescate arqueológico del espacio donde se instalará, situación evidenciada en todas las obras previas de dicho predio.

Que los comentarios a las convocatorias UPME 01-2023, UPME 02-2023 y UPME 03-2023, fueron considerados por el Comité Asesor de Planeamiento de la Transmisión – CAPT en el marco de la sesión 198, donde se realizaron observaciones generales al plazo, y se recomendó a la UPME ampliar la descripción de los tiempos estimados en cada etapa del cronograma.

Que como consecuencia de lo anterior, las fechas propuestas por la UPME fueron:

- Segundo Transformador Primavera 500/230 kV: Del 30 de junio de 2024 al 30 de junio de 2025.

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 40279 del 26 de agosto de 2021 de adopción del Plan de Expansión de Referencia Generación Transmisión 2020 – 2034

- Cuarto Transformador Sogamoso 500/230 kV: Del 30 de junio de 2024 al 30 de junio de 2025.
- Bahía Nueva Esperanza 500 kV: Del 30 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2025.

Que en el marco del desarrollo de la sesión 200 del Comité Asesor de Planeamiento de la Transmisión – CAPT, celebrada el 01 de septiembre de 2023, la UPME presentó nuevamente la propuesta de modificación de las fechas de puesta en operación de las siguientes obras, considerando las observaciones previas de la sesión 198 del CAPT, así:

- Segundo Transformador Primavera 500/230 kV: Del 30 de junio de 2024 al 31 de octubre de 2025.
- Cuarto Transformador Sogamoso 500/230 kV: Del 30 de junio de 2024 al 31 de octubre de 2025.
- Bahía Nueva Esperanza 500 kV: Del 30 de diciembre de 2023 al 28 de febrero de 2026.

Que las nuevas fechas propuestas de puesta en operación de los proyectos fueron discutidas en la sesión 200 del Comité Asesor de Planeamiento de la Transmisión – CAPT, sin observaciones para los casos de Primavera y Sogamoso, pero con observaciones complementarias para la bahía de transformación de Nueva Esperanza 500 kV, debido al posible tiempo requerido para el rescate arqueológico.

Que el Comité Asesor de Planeamiento de la Transmisión – CAPT, mediante comunicación del 04 de septiembre de 2023, remitió a la UPME concepto favorable sobre la modificación de Fechas de Puesta en Operación de las obras, Transformador Primavera 500/230 kV, Transformador Sogamoso 500/230 kV, y Bahía Transformador 500 kV Nueva Esperanza, así:

- Convocatoria UPME 01-2023 Segundo Transformador Primavera 500/230 kV con fecha de puesta en operación inicialmente para el 30 de junio de 2024, se aprobó el cambio por parte del CAPT para el 31 de octubre de 2025
- Convocatoria UPME 02-2023 Cuarto Transformador Sogamoso 500/230 kV con fecha de puesta en operación inicialmente para el 30 de junio de 2024, se aprobó el cambio por parte del CAPT para el 31 de octubre de 2025
- Convocatoria UPME 03-2023 Bahía de transformación Nueva Esperanza 500 kV con fecha de puesta en operación inicialmente para el 30 de diciembre de 2023, se aprobó el cambio por parte del CAPT para el 30 de junio de 2026

Que mediante oficio con radicado MME No. 1-2023-044621 (UPME 20231000109631), de fecha 05 de septiembre de 2023, la UPME sometió a consideración del Ministerio de Minas y Energía la modificación de la fecha de puesta en operación de tres (3) proyectos de expansión del Sistema de Transmisión, así:

- Segundo Transformador Primavera 500/230 kV: Del 30 de junio de 2024 al 31 de octubre de 2025.
- Cuarto Transformador Sogamoso 500/230 kV: Del 30 de junio de 2024 al 31 de octubre de 2025.
- Bahía Nueva Esperanza 500 kV: Del 30 de diciembre de 2023 al 30 de junio de 2026.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 40279 del 26 de agosto de 2021 de adopción del Plan de Expansión de Referencia Generación Transmisión 2020 – 2034

Administrativo”, el Ministerio de Minas y Energía publicó en su página web, del XX de XXXX al XX de XXXX de 2023, el proyecto de resolución “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 40279 del 26 de agosto de 2021”, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas del público en general.

Que teniendo en cuenta la importancia de estas obras en la confiabilidad del Sistema Interconectado Nacional, acogiendo las recomendaciones del CAPT y atendiendo la solicitud de la UPME, el Ministerio de Minas y Energía encuentra pertinente y necesaria la adopción de modificaciones en la fecha de entrada en operación únicamente de los tres (3) proyectos de expansión del Sistema de Transmisión Nacional anteriormente indicados.

Que se hace necesario precisar que las fechas de entrada en operación de los 4 proyectos restantes de que trata el artículo 1º de la Resolución 40279 del 26 de agosto de 2021, no serán modificadas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el artículo 1º de la Resolución 40279 del 26 de agosto de 2021, el cual quedará así:

Artículo 1. Adoptar el “Plan de Expansión de Referencia de Generación Transmisión 2020 – 2034” elaborado por la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, anexo a la presente Resolución y que contiene: i) Volumen 1. Introducción y demanda, ii) Volumen 2. Generación y iii) Volumen 3. Transmisión. Y que contiene las siguientes obras de transmisión las cuales deben ser ejecutadas a través de (i) Convocatoria Pública o (ii) Ampliaciones del STN, según corresponda:

Obra en Huila:

- Nueva Subestación Huila 230 kV, seccionando los circuitos Betania – Miro lindo 230 KV y Betania – Tuluní 230 kV, con fecha de puesta en operación agosto de 2026.

Obras en Valle:

- Nueva subestación Estambul 230 kV, seccionando los circuitos Alférez – Yumbo 230 kV y Juanchito – Yumbo 230 kV, con fecha de puesta en operación agosto de 2026.

- Instalación de reactor de 120 MVAR en la Subestación San Marcos 500 kV, trasladando el reactor que fue retirado de la Subestación Copey 500 kV en el marco del Proyecto La Loma, para conexión como reactor de barra en configuración de interruptor y medio, con fecha de puesta en operación junio de 2024.

Obra Santander:

- Cuarto (4) transformador Sogamoso 500/230 kV – 450 MVA, con fecha de puesta en operación octubre de 2025.

Obra Antioquia:

- Segundo (2) transformador Primavera 500/230 kV – 450 MVA, con fecha de puesta en operación octubre de 2025.

Obra Guajira – Cesar - Magdalena:

- Dispositivos tipo FACTS inicialmente instalados en los enlaces Guajira – Santa Marta y Termocol (Bonda) – Santa Marta 220 kV, con fecha de puesta en operación en julio de 2022. Una vez este puesto en servicio la expansión del STN definida para Guajira, los equipos instalados en el enlace Termocol

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 40279 del 26 de agosto de 2021 de adopción del Plan de Expansión de Referencia Generación Transmisión 2020 – 2034

(Bonda) – Santa Marta 220 kV serán trasladados al enlace Termocol (Bonda) – Guajira 220 kV.

Obra Atlántico:

- Dispositivos tipo FACTS en los enlaces 220 kV Tebsa – Sabalarga 1 y 2, Nueva – Barranquilla – Flores 1 y 2 y Caracolí – Sabanalarga, con fecha de puesta en operación en junio de 2024.

Obra Centro Oriental:

- Bahía de alta del segundo transformador 500/115 kV en la subestación Nueva Esperanza, con fecha de puesta en operación junio de 2026.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C.

OMAR ANDRÉS CAMACHO MORALES

MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

Proyectó: Juan Sánchez

Revisó: Marcela Ochoa / Daniela Castro / Giohana González / María Victoria Ramírez / Silvia Navia / Tomas Restrepo

Aprobó: Omar Andrés Camacho Morales